

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San Jose, Octubre 30 de 1858.

NUM. 158

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto sobre visación de cuentas de Aduana y responsabilidad por los reparos que en ellas resulten.—Contratas celebradas para el establecimiento de la línea de vapores entre Panamá, Puntarenas, &c.

TRIBUNAL de cuentas: finiquito. Edicto judicial.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: artículo del Courrier des Etats Unis sobre la reapertura del tránsito: nuestra opinión.

EUROPA: Crónica de la 13 quincena del mes de Setiembre.

DOCUMENTOS.—Constitucion política de la República de Nicaragua.

REMITIDO.

SERVICIO público.

REMATOS.

AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 7.

JUAN RAFAEL MORA.

PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

CONSIDERANDO:

Que tanto al Tesoro de la Nación, como al comercio y á los empleados de las Aduanas es conveniente la pronta visación de las cuentas; para facilitar mas este trabajo al Tribunal, he tenido á bien decretar y

DECRETO:

Art. 1º Los empleados de las Aduanas cuidarán de liquidar en el menor tiempo posible las pólizas de mercaderías que el comercio presente para la exacción de los derechos.

Art. 2. Al fin de cada mes las Administraciones de Aduanas pasaran á la Contaduría mayor las pólizas que se hayan liquidado, para que allí se revisen; y con la nota de estar conformes las devuelva á la Aduana respectiva.

Art. 3. El Contador mayor del Tribunal nombrará á uno de los otros contadores para que se ocupe exclusivamente de la visación de las liquidaciones que remitan los Administradores; y el designado, concluida esta ocupacion, continuará despachando los demas quehaceres de la oficina.

Art. 4. Para que los Administradores puedan dar puntual cumplimiento al artículo 2º de este Decreto, el Administrador de Puntarenas y los comandantes de Sarapiquí y Moín, remitirán con la posible brevedad á la Administracion respectiva los manifiestos que reciban del comercio y el du-

plicado de la guias que dieren cada mes.

Art. 5. Los reparos que deduzca el Contador encargado para visar las pólizas, los hará presentes al Administrador; y si este no los desvaneciere debidamente, la póliza ó pólizas quedarán reformadas.

Art. 6. Si algun comerciante se creyere perjudicado en sus intereses con la reforma de la liquidacion, pedirá al Contador mayor que se vise de nuevo la póliza, hecho lo cual deberá conformarse el interesado con el resultado.

Art. 7. Tanto las peticiones, como los alegatos entre los interesados, los Administradores y el Tribunal, se harán verbalmente para el mas pronto despacho de estos negocios.

Art. 8. En consecuencia, ni el comerciante que introdujo las mercaderías, ni los empleados de la Aduana son ya responsables por los errores que pueda tener una póliza visada de la manera antes dicha.

Art. 9. El presente Decreto comenzará á rejir desde el 1º de Enero del año próximo entrante de 1859.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

José María Cañas.

CONTRATAS celebradas para el establecimiento de la línea de vapores entre los puertos de Panamá, Puntarenas y San José de Guatemala.

Los infraescritos, el Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de Costa-Rica y Guillermo Nelson, Agente comercial del Ferrocarril de Panamá, el primero comisionado por el dicho Supremo Gobierno y el segundo representando la referida compañía, con el objeto de arreglar los términos y condiciones bajo los cuales se ha de establecer una línea de vapores entre los puertos de Panamá, Puntarenas y el de San José de Guatemala han convenido en los siguientes artículos de contrata.

1º La compañía del Ferrocarril de Panamá se obliga á establecer

una línea de comunicacion por vapor, haciendo viajes mensuales entre Panamá y la Nueva Granada hasta San José de Guatemala, tocando de ida y vuelta en el puerto de Puntarenas.

2º La dicha compañía se obliga á llevar y traer la correspondencia de esta República de dicho puerto de Puntarenas á Panamá y á San José de Guatemala ó á los puertos interiores donde tocase el vapor, gratuitamente y sin mas demora que la establecida en el itinerario que arregle la compañía, salvo siempre casos fortuitos, debiendo recibirla y entregarla en la Administracion de Correos de Puntarenas, y el Capitan del vapor estará obligado á no admitir ninguna carta ó cartas fuera de la balija, que recibirá cerrada, á no ser aquellas que se le entreguen en alta mar, en cuyo caso debe presentarlas á la Administracion de correos referida junto con la mencionada balija.

3º El buque ó buques empleados por la compañía en esta línea deben tener el porte lo menos de 300 toneladas, medida americana, para hacer así efectiva la utilidad que se espera en favor del comercio por medio del establecimiento de esta línea, y la compañía deberá fijar y publicar previo el establecimiento de la línea una tarifa de fletes y pasajes, como tambien una escala de las entradas y alidas del vapor, lo cual se comunicará al Gobierno de Costa-Rica.

4º El Capitan del vapor queda obligado á no admitir á bordo como pasajero á ninguna persona que no le presente el correspondiente pasaporte expedido por las autoridades ó por el Gobierno Supremo de la República.

5º El Gobierno de Costa-Rica dará en recompensa á la compañía del Ferrocarril de Panamá por el establecimiento de la línea de vapor de que se ha hecho mérito un subsidio de ocho mil pesos anualmente pagaderos en Puntarenas en moneda acuñada de la República; pero en el caso de que la compañía pudiere establecer mas tarde la navegacion por medio de dos buques de manera que se pueda traer la correspondencia de Guatemala y Panamá por veces á la vez, el Gobierno se obliga

á pagar un subsidio de doce mil pesos anualmente por el período de diez años.

6º El Gobierno ademas concede á la dicha compañía el derecho de estender el término de esta contrata hasta por veinte años si le conviniere, pero en tal caso la compañía solamente queda gozando de los privilegios en los últimos diez años.

7º El Gobierno concede á la compañía el privilegio esclusivo por el término de los primeros diez años de esta contrata para hacer el cabotaje por vapor en todos los puertos de la República.

8º El Gobierno concede igualmente á la compañía el derecho de entrar y salir, cargar y descargar en todos los puertos, rios y ensenadas de la República en el mar Pacífico, con tal que estén habilitados para el comercio, y estará esenta de pagar los derechos de puerto que hoy se cobran ó en adelante se establezcan, exceptuándose solamente los de fero y hospital de marina, los cuales no excederán en ningun caso de veinticinco pesos en todo el año por cada buque de la línea.

9º El Gobierno concede tambien á la compañía por el término de esta contrata el usufructo del lugar que necesite en la Isla de San Lucas ó en cualquiera otra Isla en el golfo de Nicoya, para el depósito de carbon, ó para la construccion de almacenes ó cualquiera otros usos necesarios en conexcion con la navegacion por vapor, pero sin perjudicar los derechos adquiridos por otros con anterioridad como pobladores, dueños ó agraciados en virtud de la ley.

10. Si la compañía faltare voluntariamente al cumplimiento de lo estipulado, despues de establecida la línea, se consideraran abandonadas las concesiones, mas en caso de naufragio, averia considerable ú otro caso fortuito acaecido al buque, la compañía se compromete á continuar el servicio estipulado, empleando buques de vapor de cualquier tamaño que sean, ó de vela, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse al comercio, bien entendido que estos medios seran provisionales y no duraran mas de seis meses.

(Continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, *Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.*

Certifico: que á fojas 186 del libro manual de la cuenta que llevó el Receptor General de alcabalas don Agapito Jimenez, en el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Palacio Nacional, á las doce del día veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vistas y bien examinadas las cuentas anteriores llevadas por el señor don Agapito Jimenez, como Receptor General de alcabalas en todo el año de 1857, y no encontrando en ellas reparo alguno que deducir, en pró ó en contra del empleado, pues aunque en la demostración que antecede aparece una diferencia á su favor por cantidad de ciento sesenta y siete pesos dos y medio reales (\$167-2½ rs.), el Receptor ha manifestado verbalmente que esta suma no le pertenece, por que ha resultado del exceso de resmas de papel en algunos tercios, de como él los recibió conforme á la factura. Apruébanse estas cuentas en competente forma, dándose al empleado el pliego de fincamiento que le corresponde.—G. Escalante.—El auto anterior fué dictado por el señor Contador Mayor que lo suscribe por ante mí el secretario.—G. Bolandi.

Y para que obre los efectos de ley, estiendo la presente en la ciudad de San José, á los veintisiete días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Gabriel Bolandi.

EDICTO JUDICIAL.

VALBANERO VARGAS, *Secretario específico de la sala 2ª de 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo Miguel Azofeifa, por el delito de hurto, se ha dictado el edicto siguiente.—José M. Castro, abogado de los tribunales de la República, y Presidente de la sala 2ª de 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo, Miguel Azofeifa, procesado en esta causa, y en la cual se ha proveído el auto que dice así.—Sala 2ª de 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José á las once y media del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Constando de auto haberse fugado de las cárceles de esta capital, el reo Miguel Azofeifa, según la información mandada seguir de orden de esta sala, y cuya información ha sido agendada á la causa principal de conformidad con el art. 11 del Código de pro-

cedimientos, llámese á dicho reo por un solo edicto y pregon, señalándolo al término perentorio de nueve días para que se presente.—Casta.—Ante mí—Valbanero Vargas.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al referido reo, y de presentarlo ante este Tribunal, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José á las doce y media del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José M. Castro.—Ante mí.—Valbanero Vargas.

Es conforme.

San José, Octubre 28 de 1858.

Valbanero Vargas.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA.

San José, Octubre 30 de 1858.

ARTICULO DEL COURRIER DES ETATS UNIS
LA REAPERTURA DEL TRANSITO.

NUESTRA OPINION.

En el *Courrier des Etats-Unis* fecha 20 de Setiembre leemos el siguiente artículo relativo á la anunciada reapertura del tránsito de Nicaragua.

¿Que se prepare á Nicaragua?

Causada por noticias de continuo contradictorias, la opinión pública se ha distraído gradualmente de la América Central. Mas es un hecho que las cuestiones que se refieren al istmo de Nicaragua son olvidadas ó desecuidadas de todo el mundo. Los intereses y la codicia velan detras de la somnolencia parente de la opinión, y síntomas característicos dan á entrever serias eventualidades en un próximo porvenir.

El principal y mas grave de estos síntomas es la determinación tomada repentinamente, por la compañía White de reivindicar el privilegio de tránsito, tomando materialmente posesion de él. Ya un vapor, el *Cass-Irisarri*, ha ido mandado con este objeto á San Juan del Norte, y otros dos buques se preparan á seguir este gastador de la nueva línea. Los antiguos vapores de la línea de Bremen, el *Washington* y el *Herman* han sido, por otra parte, comprados por esta misma compañía para el servicio en el Pacífico. El uno ha partido hace cerca de un mes con destino á San Francisco y á las minas del rio Eizer: el otro está actualmente á la carga en iguales condiciones; y según el programa ostensible esos buques deben constituir una línea regular entre la costa californiana y San Juan del Sur.

Estos preparativos para reorganizar el servicio en los dos océanos por la vía de Nicaragua, han pasado hasta aquí casi desapercibidos, por la azon de que ellos parecen no ser mas que normales y de pables hasta cierto punto de vista. A fuerza de oír hablar de concesiones acordadas, revocadas, confirmadas, se ha acabado por no saber á quien podía pertenecer en definitiva el derecho de tránsito, y se han aceptado naturalmente los hechos y pretensiones de la compañía White, como el resultado y el ejercicio de un privilegio perfectamente legítimo.

Pero está lejos de ser así: esta sociedad que no ha hecho uso nunca del privilegio sorprendido por ella, mas que para cerrar la ruta á toda otra empresa, está formalmente decaída de todos los derechos que ha podido tener en un tiempo, por consecuencia de la no ejecución absoluta de sus compromisos. Despues de haberle acordado término sobre término para ponerse en estado de cumplir con el contrato, el gobierno de Nicaragua concluyó por notificarle, en términos categóricos, la anulación del privilegio que le habia concedido.

Es, sin embargo, de este privilegio derogado, del cual no ha sabido hacerse uso en tiempo hábil, del que se pretende abusar hoy día. Y, cosa mas extraordinaria todavía, White se jacta de ser apoyado en esta pretension por el Gobierno de los Estados-Unidos.

Nosotros querriamos creer que esta es una asercion sin fundamento; pero los rumores que llegan de Washington parecen darle una cierta consistencia. La administración, se dice estar decidida á prestar mano fuerte al primer ocupante quien quiera sea para volver á abrir de nuevo ó mal grado el tránsito, y que fuerzas navales dispuestas á las dos estremidades del istmo no esperan mas que el momento de intervenir en provecho de la compañía que reclamará su protección. Hay además, en el hecho mismo de la actividad súbitamente desplegada por M. White, en el misterio mismo de los recursos que él ha encontrado para su empresa, despues de haberlos tan largo tiempo buscado en vano, materia para graves reflexiones. Ni él ni los proveedores de fondos que le ponen en capacidad de obrar se aventurarían probablemente, como lo hacen, sino tuviesen una certidumbre cualquiera de no tener que retroceder. Ahora pues, una semejante certidumbre no puede venirles mas que de dos fuentes: ó del Gobierno ó de un plan de expedición filibustera.

En el primer caso, es difícil de ver como M. Buchanan y sus consejeros llegarían á justificar una intervencion armada en favor de una compañía que la caducidad de sus privilegios reduce al papel de usurpadora. En el segundo, nosotros nos encontraríamos en frente de una nueva edición de los acontecimientos de 1855 y 1856. El dilema es triste para Nicaragua, mas triste todavía para la reputación y honor de los Estados-Unidos. No hay sin embargo, medio de escapar, á menos que, tomando la enérgica iniciativa exigida por la situación, la administración de Washington no reuse altamente su concurso activo y su complicidad tácita á los proyectos de M. White y compañeros.

Esos proyectos, nosotros lo sabemos de un origen casi cierto, estan, de otra parte lejos de pararse en la simple toma de posesion ilegítima del tránsito. El dinero, con la ayuda del cual ellos estan en camino de realizarla, sale de las arcas de donde lo han sacado invariablemente todas las expediciones filibusteras.—Los vapores destinados á la misión ostensible de reorganizar el servicio, se preparan á arrojar en el istmo, otra cosa distinta á inofensivos emigrantes.—A los nombres de los administradores de la compañía, las gentes bien informadas enlazan el de William Walker. Todo concurre, en una palabra, á revelar una nueva tentativa piratesca con tanta mas certidumbre, cuanto que la parte tomada por M. Joseph White en la primera invasion de la América Central, no es un misterio para nadie.

M. Buchanan consentirá en dejar plagarse su administración por un nuevo ejemplo de latrocinio en grande, organizado á la sombra del pabellon americano? Por debilitada que esté nuestra confianza en él, y por

fuerzas que senti las opariencias, nosotros sentimos pena en admitirlo todavía. Nada mas legítimo que la ambición de marcar su pasaje por el poder con una gran política exterior; pero el abuso del derecho del mas fuerte no ha sido jamás un signo ni un medio de grandeza. Nada mas noble que proteger en todos lugares y en todas circunstancias á los ciudadanos y los intereses de la Union; mas cuando un ciudadano abusa de esta protección, colocándose sobre un terreno ilegal, el acordarlo espúvale á deshonrar el principio mismo sobre el cual se pretendería apoyar. El Gobierno de Washington se debe pues, á sí mismo el tomar sin retardo una actitud pura y vigorosa, de naturaleza capaz de desalentar las esperanzas directas ó indirectas que la facción filibustera parece poner en él.

Nicaragua, por otra parte aleja así mismo todo pretexto á los proyectos de M. White, mostrándose pronta á facilitar por todos los medios que estan en su poder, la apertura inmediata del tránsito, en provecho de toda compañía seria y legalmente organizada. El privilegio que ha debido restituir á un concesionario sin fin, está pronto á ponerlo en otras manos, y esto con condiciones mas liberales, mas amplias todavía que las que habia concedido anteriormente. El obstáculo para un arreglo final de esta cuestion no viene de él, sino únicamente del encañonamiento con que Mr. White se aferra á sus pretendidos derechos. Bajo este punto de vista, por consiguiente, tanto como en el de la lealtad internacional, el verdadero papel, el interés verdadero del Gobierno americano es el de no pactar con una empresa ilegal y mas que sospechosa. Rompiendo abiertamente los proyectos de la Compañía White, adelantará la solución de la cuestion de tránsito, de una manera mucho mas segura que cayendo ciegameente en la trampa de los filibusteros.

P. S. Escrito lo que precede, hemos sabido que Sir William Gore Ouseley ha recibido del Gobierno Británico orden de marchar inmediatamente á su puesto en la América Central.—Esta orden se relaciona con las eventualidades que acabamos de señalar? Hay hasta cierto punto lugar para suponerlo.

May fundados aparecen los recelos de los redactores del "Correo de los Estados Unidos."

La insistencia de White en reclamar un privilegio que no existe, indica su esperanza en algun poderoso apoyo: pero no será el de el Gobierno de la Union. Este apoyará al que con justo título y buena intencion estipule el tránsito con sus legítimos dueños, y hará respetar el derecho internacional, la fé de los contratos.

Decimos esto no solamente por la confianza que en la lealtad Norte-americana tenemos, sino tambien con seguridad fundada en autoridad condigna.

Por mas que se nos asegure que los buques de guerra de los Estados-Unidos anclados en el puerto de San Juan del Norte tienen la misión de abrir por fuerza el tránsito á la ilegal empresa de J. White y Compañía, sabemos que es falso.

No podemos tampoco ima-

ginar que los filibusteros sue-
fen esparcir de nuevo la deso-
lacion en nuestros lares, en
regar otra vez con su vi-
llana sangre nuestras verdes
campañas, y ménos que José
White entre en la empresa:
el avaro especulador no colo-
cará su capital en tan mal ne-
gocio. Quien tanta audacia
presta á la intrusa Compa-
ñia es el señor Irisarri, Cen-
tro-americano, publicista, mili-
tar, Ministro de varias repú-
blicas, é interesado (segun se
dice en Nueva-York) en la
asurpacion que White intenta.
Nadie podrá negarlo despues
de haber leído los hechos que
el *Centro-Americano* consigna
y comenta en su núm. 48, re-
producidos en el último de
nuestra *Crónica*.

¡Causa ahora inesplicable
sorpresa y profundo dolor á los
Nicaragüenses la conducta del
señor Irisarri!

Cerca de un año hará que noso-
tros, adivinando los males que
hoy amagan, quisimos prevenir-
los; y, ¿qué logramos?—La re-
probacion de las otras repúblicas
Centro-americanas.—Callamos,
transigimos entonces, aceptando
entre grandes riesgos los mé-
nos inmediatos, porque en a-
quella época de desacuerdo, la
mas leve disputa añadida á las
que existían, hubiera produci-
do un conflicto entre los Centro-
americanos.

No han sido los escritos, no
las negociaciones de Irisarri
nuestra salvacion, que solo he-
mos debido á la justicia de la
causa que defendimos, á la ener-
gia desplegada por los Jefes
de las cinco secciones, al va-
lor y abnegacion de los pue-
blos.

Despues ¿qué ha hecho Iri-
sarrí? enredarlo todo, soste-
nernos en un estado angus-
toso, violento. Aunado con
sórdidos especuladores, le ve-
mos conducirse como mercader,
no como diplomático. El po-
drá muy bien ser hombre de
eminente talento é insinuante
trato; puede tener amigos y
partido; mas estas no eran ra-
zones suficientes para que se
le confiara el destino de toda
la Nación (cifrado en Nicara-
gua) en época tan decisiva, sin
la aprobacion unánime de los
cinco Estados.

No descenderemos á renovar
las acusaciones que la prensa
de los Estados Unidos ha he-
cho ya á Irisarri. Bástenos
decir que si es posible sal-
varnos del embrollo en que él
nos ha metido, debe ser re-

tirado, y elejirse de acuerdo
comun un solo Ministro que
por Centro-América resida en
Washington.

Mientras el favoritismo y los
mezquinos intereses aislados
existan, mientras la unidad de
representacion no se efectue,
no marcharán bien las rela-
ciones exteriores. Inútil es que
pretendamos engañarnos mu-
tuamente hablando de rejenera-
cion, pues los que no pueden
dar tan facil paso, ménos se
hallaran dispuestos á practicar
otros mas importantes que son
indispensables para unirse.

Hemos manifestado nuestro
sentir, consecuente con los he-
chos y con la certeza que por
conducto respetable tenemos
de que el Presidente de los
Estados Unidos no favorece
las intrigas de la Compañia
White. Todo demuestra que
el origen del mal existe en esa
complicacion de Ministros Cen-
tro-Americanos en Washington,
cuyas operaciones todas des-
concierta Irisarri, comprometi-
do, interesado quizá como se
dice en los planes de J. White,
ó cuando ménos, desacordado
en sus negociaciones.

Si los sucesos posteriores de-
muestran que hemos sido en-
gañados; que la ilegal compa-
ñia cuenta ademas del favor
de Irisarri con el del Gobier-
no de la Union, no sentiremos
haber atribuido al último
la intelijente y sana política
que se nos asegura seguirá;
en tal caso, nos resta la de-
terminacion de luchar sin des-
canso con la púnica fé que
no podría alacinaros nunca
mas.

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 1.^a QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE.

Día 1.^o—El órgano de Mazzini en Gé-
nova, *l'Italia del Popolo*, cesa en su pu-
blicacion.—Varios israelitas de Inglaterra
dirijen un mensaje de felicitacion al baron
Lionel de Rothschild, á propósito de su
admission en la Cámara de los Comunes.
En este mensaje califican de "odioso" el
juramento que hasta aquí abría solo á
los Cristianos las puertas del Parlamen-
to británico.—Madrid 30. El Prin-
cipe D. Alfonso ha sido confirmado, re-
cibiendo el sobre-nombre de Pelayo.—
En Alejandria se ha descubierto un com-
plot de musulmanes, para derrocar al Go-
bierno egipcio: 4 bajae y otros varios per-
sonajes estan presos.

Día 2.—La Reina Victoria ha llegado
ya á Inglaterra, de vuelta de su viaje á
Prusia.—El Emperador y la Emperatriz
salieron ayer de Saint Cloud para Biarritz.
La prensa inglesa se lamenta de que la Ru-
sia ha sacado, dice, mejor partido que
nadie en China, obteniendo sus fronteras
en el rio Amor y el libre tránsito de los
súbditos rusos en China.

Día 3.—A propuesta del principe-mi-

nistro de la Arjelia, el general de Mac-
Mahon, senador, es nombrado jeneral en
jefe de las fuerzas de mar y tierra de
aquella colonia.—Espiraron los poderes de
la Compañia, y la Reina Victoria ha sido
proclamada soberana de las Indias-Orien-
tales.—Madrid 1.^o SS. MM. salieron de
Gijón. El Encargado de negocios de Fran-
cia notifica al gobierno español el nom-
bramiento de Mr. F. Barrot para la em-
bajada, en reemplazo del marqués de Tur-
got.—La sultana madre ha fallecido en
la Mecca.—El *Bombay Times* calcula aun
en 100,000 el número de indios rebeldes
armados, 66,000 de los cuales estan en
el reino de Uda. El coronel Campbell ha
muerto: es el 5.^o coronel que ha falle-
cido en el mes último.

Día 4.—Madrid 2. El 6 se pagarán
en el Banco los intereses de los depó-
sitos de acciones de carteras. Vigo ha
sido declarado puerto sano.—Las noticias
de la China son graves. Mientras que se
está negociando la paz en Tien-Tsin, los
chinos de Canton cometen las mayores a-
trocidades con los europeos, atrocidades
que provocan de parte de éstos sangrien-
tas represalias. El nuevo Gobernador de
Canton ha lanzado una proclama turibun-
da contra los europeos, escitando al pue-
blo á que se alze para espulsar á los bárbaros.

Día 5.—Ayer salió de Saint Cloud para
Biarritz el Principe Imperial, acompañán-
dole el general Böhlin, el Doctor Barthe,
su médico y la suite. Madama de Braun-
cion. El tribunal de Burdeos condena á 14
acusados de afiliación á la sociedad secre-
ta y comunista llamada *la Icariana*—El
parlamento inglés es prorogado de nue-
vo, desde el 15 de octubre al 18 de no-
viembre.—Madrid 3. Para el 19 se espe-
ra á SS. MM. en la capital. Gran nú-
mero de personajes políticos que se ha-
llaban ausentes van entrando en Madrid.
Para dicha fecha, creese que se resolverán
las cuestiones pendientes.—Segun el *Bom-
bay Times* a situación pecuniaria de los
rebeldes es muy apurada, pues Nana-Saib
parece que ha vendido por 10,000 rupias
su famoso rubí de incalculable valor.

Día 6.—El *Morning Chronicle* pide
con razon que para el caso de ruptura ú
otro incidente que suspenda el servicio del
cable atlántico, se coloque cuanto an-
tes un segundo cable auxiliar. Inglaterra
y Austria hacen los mayores esfuerzos en
Constantinopla para impedir que el Sul-
tan otorgue al Montenegro un puerto en
el Adriático, por temor de que este puer-
to sirva de estacion permanente á una es-
cuadra rusa.—El Principe Adalberto de
Baviera, esposo de la Infanta de España
Doña Amali, se niega á abjurar el catol-
licismo, y quiere renunciar la corona de
Grecia.

Día 7.—Los periódicos de España ha-
cen magníficas descripciones de la visita
de SS. MM. AA. al Santuario de Co-
vadonga. La entrada de S. M. en el Fer-
rol ha ofrecido un brillante espectáculo náu-
tico. 20 buques empavesados formaban ala
á su paso: medida que el vapor rápido
pasaba, aqueos buques se replegaban
inmediatamente y entraban en fila detrás
de él. Grandes salvas saludaban entretanto
á la réjia británica. Madrid 4. Se asegu-
ra que irá una expedicion contra los Ri-
fíenos. Ha descubierto en Segovia un
depósito de rmas.—Las Cámaras danesas
son convocadas para el 4 de octubre.—
Londres 6. El telégrafo atlántico da con-
fusamente las señales: las acciones de la
compañia se arrojaban en baja, á conse-
cuencia de ese suceso; se espera que se
corregirá.

Día 8.—El Principe Imperial llegó fe-
lizmente á Biarritz, de donde sus padres
salieron á recibirle á larga distancia.—Ma-
drid, 6. Se asegura que ya está firmado
el decreto de abolicion de la Cortes.

Día 9.—La escuadra francesa del Me-
diterráneo se vuelve desde Brest á Tolon.
Madrid 7. SS. MM. llegarán mañana á
la Coruña, y visitarán á Santiago. En el
ministerio de Hacienda se estan reforman-
do los aranceles, en el sentido liberal.—
Londres 8. Ayer se inauguró el telégra-
fo de Jersey por medio de un mensaje
dirijido á la Reina. S. M. llegó anoche
á Edimburgo.

Día 10.—El *Monitor* dice que el pro-
ducto de las contribuciones y rentas in-
directas, durante el mes de agosto, es de
unos 6 millones mas que el del mismo
mes del año anterior.—El cable atlántico
continua dando con mucha imperfeccion
sus señales, siendo imposible el formar fra-
ses. Unos opinan que este extraño fenó-
meno es debido al roce que se cree su-
fra el cable en los puntos cercanos á es-
te continente; otros lo atribuyen á las
demasiado fuertes descargas de corrientes
eléctricas.

Día 11.—Ayer llegó á Paris, proceden-
te del Havre, el principe Gerónimo Na-
poleon, y se dirigió á su residencia de
Mendon.—Madrid 9. Dícese que el jene-
ral Prim, conde de Reus, va á ocupar
un alto puesto militar.—Londres 10. El
Times continua sus ataques contra la Fran-
cia, su política y sus instituciones religio-
sas.—El Sultan para hacer economias ha
nombrado intendentes de las cinco sulta-
nas al ministro de Justicia y á otros
cuatro altos dignatarios de la Puerta.

Día 12.—El baron Gros al Ministro de
Negocios Etranjeros. Tien-Tsin, 7 de ju-
lio. El tratado entre la Francia y la Chi-
na fué firmado el 27 de junio. El Empe-
rador lo ha ratificado el 3 de julio. La
China está abierta al cristianismo y al co-
mercio del Occidente. Los agentes diplo-
máticos podrán residir en Pekin. Los alia-
dos y los cuatro plenipotenciarios salien hoy
y mañana de Tien-Tsin. El cónsul de Fran-
cia al ministro de negocios etranjeros.
Malta 11 de setiembre. M. Duchesné de
Bellecourt, primer secretario de la emba-
jada de Francia en China, ha llegado aquí
hoy, portador del tratado y de paso á Pa-
ris. El *Times* añade á estas noticias, que
son 9 los puertos abiertos en China: que
lord Elgin y el almirante Seymour pasa-
ban al Japon: que en Canton continuaban
las revueltas; y que en Calcutá se habia
descubierto una conspiracion en un regi-
miento de Punjab.—Madrid 10. El jene-
ral Serrano ha llegado á Madrid. Dícese
que los jenerales Dulce y Mechrohau to-
marán otros cargos. La Reina llegará á
Madrid el 21 del actual.

Día 13.—Marsella 11. En Nápoles se
asegura que la Francia y la Inglaterra han
dado á entender las condiciones definiti-
vas bajo las cuales restablecerian sus re-
laciones con el gobierno de las dos Sicilias.
Esta noticia se halla allí muy acredi-
tada, y aun se citan detalles. Háblase de
un próximo cambio de ministerio, y este
rumor es muy bien recibido por la opi-
nion pública.—Madrid 11. La *España*
anuncia que la escuadra del Ferrol em-
barcará las tropas de la expedicion desti-
nada á obrar contra Marruecos. La espe-
dicion será mandada por el jeneral Prim,
conde de Reus. Ya van entrando en Ma-
drid las personas que formaban el séqui-
to de SS. MM.

Día 14.—Los periódicos de Madrid di-
cen que el jeneral Concha ha enviado á
Tampico cuatro buques de guerra, para
protejer á los Españoles que residen en
aquel puerto y sus cercanias. Dícese en
Madrid que en Málaga se ha descubierto
una conspiracion mezziniana, habiendo si-
do presa una señora á quien iba dirigida
la correspondencia del extranjero.—El *Nai-
vers* religioso de Paris censura al gobier-
no por no conceder grazas de la Lejion de

